

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 30 de enero de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones, Subgrupo 02 "Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth, el Delegado del Sector Trabajador: Claudio Veiga en representación de APU y el Delegado del Sector Empleador: Lic. Horacio Santeugini hacen constar: -----

**PRIMERO:** Se procede a realizar el incremento salarial previsto en las cláusulas décima y décima primera del acta de Consejo de Salarios suscrita el 29 de diciembre de 2015 que fuera registrada y publicada conforme la normativa legal vigente. -----

**SEGUNDO: Salarios mínimos. Ajuste salarial al 1ero de enero de 2017.** A partir del 1ero de enero de 2017 los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2016 tendrán un incremento salarial de 3.55% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 0.29% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados en el periodo 1ero de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y la inflación verificada efectivamente en igual período sin considerar los incrementos adicionales a los salarios sumergidos y b) nominal de 3.25%. **Adicionales.** Los salarios considerados sumergidos tendrán un adicional de 1.25% en el caso de las categorías: auxiliar de contralor, auxiliar de almacén y depósito, auxiliar de servicios, ayudante de mantenimiento y edificios en general, auxiliar administrativo al ingreso, ayudante de infografía, ayudante de expedición y portero y sereno; las categorías distribuidor, auxiliar de limpieza, cadete o mensajero, recepcionista vendedora telefónica y recepcionista vendedor tendrán un adicional acumulado de un adicional de 1.75%. Por lo expuesto, los incrementos salariales a aplicar serán respectivamente 3.55%, 4.80% y 5.30%. -----

En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2016 serán:

Categorías	Salario nominal
EDITOR DE DISEÑO	\$71.866
COORDINADOR DE PRODUCCION CPD	\$67.400
ANALISTA	\$63.274
EDITOR DE SECCIÓN	\$62.237
JEFE DE AVISOS	\$58.910
EDITORIALISTA	\$48.301
PROGRAMADOR SENIOR	\$46.113
SUB-EDITOR DE SECCIÓN	\$45.061
EDITOR DE FOTOGRAFÍA	\$43.978
CARICATURISTA	\$43.484

MSS

JEFE DE DISTRIBUCIÓN/ARCHIVO	\$43.483
JEFE DE EXPEDICIÓN	\$43.483
JEFE DE DEPÓSITO	\$43.175
EDITOR DE DISEÑO WEB	\$40.219
CAJERO	\$38.304
WEB MASTER	\$38.248
ENCARGADO DE CONTADURIA	\$36.439
SCANNER 1ERA	\$34.675
ARMADOR EN PANTALLA 1ERA	\$32.861
DISEÑADOR 1ERA	\$32.277
CAJERO AUXILIAR	\$29.540
ENCARGADO DE SUSCRIPCIONES	\$29.036
OFICIAL DE MANTENIMIENTO EDIF EN GRAL	\$29.036
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ERA	\$28.857
PRESUPUESTISTA	\$28.857
PROGRAMADOR JUNIOR	\$28.745
DIGITADOR	\$28.754
INFOGRAFISTA DE 1ERA	\$28.185
OPERADOR CPD	\$27.941
FOTÓGRAFO IMPRESOR	\$27.656
FOTÓGRAFO DE 1ERA	\$27.656
CRONISTA	\$27.654
DIGITADOR CPD	\$27.598
CORRECTOR	\$26.665
COBRADOR	\$26.652
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2DA	\$25.234
FOTÓGRAFO 2DA	\$24.164
CRONISTA SIN/EXP O APRENDIZ	\$23.835
CRONISTA SIN EXP EN PRENSA	\$23.835
PASATIEMPOS	\$23.833
SECRETARIA	\$23.623
ENCARGADO DE ARCHIVO	\$22.656
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1era	\$22.514
AYUDANTE DE SCANNER	\$22.069
AUXILIAR IMPORTACIONES	\$21.746
TELEFONISTA	\$21.590
AYUDANTE DE DISEÑO	\$20.545

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FOSS

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

CRONOMETRISTA	\$20.540
CONDUCTOR AUTOELEVADOR	\$20.461
CHOFER	\$20.461
AUXILIAR DE CONTRALOR	\$20.588
AUXILIAR DE ALMACÉN Y DEPÓSITO	\$20.271
AUXILIAR DE SERVICIOS	\$20.026
AYUDANTE MANTENIMIENTO EDIF EN GRAI.	\$19.004
AUXILIAR ADMINISTRATIVO AL INGRESO	\$18.753
AYUDANTE DE INFOGRAFÍA	\$18.464
AYUDANTE DE EXPEDICIÓN	\$18.280
PORTERO Y SERENO	\$18.024
DISTRIBUIDOR	\$15.247
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$14.791
CADETE O MENSAJERO	\$14.562
RECEP VENDE TELEFÓNICA	\$14.073
RECEP VENDEDORA	\$13.238

**SEGUNDO:** Las tarifas de salarios mínimos por categoría se fijan todas en valores nominales por jornada completa de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Dentro de ellas la que refieren a diseño, armado en pantalla y depósito serán aplicables solamente a aquellas empresas periodísticas que no posean talleres gráficos propios. En lo que guarda relación a las categorías pertenecientes a la sección depósito, se entienden comprendidas dentro del presente Grupo y en él deben ser laudadas, todas aquellas relacionadas con depósitos que no se utilizan con la finalidad de almacenar tintas, bobinas de papel, planchas y materiales de impresión y en consecuencia almacenan materiales ya impresos y productos terminados para expedición y comercialización.

**TERCERO: Sobrelaudos. Al 1ero de enero de 2017.** Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2016 de hasta \$69.418 tendrán un incremento de 3.55% producto de la acumulación de los siguientes ítems a) 0.29% por concepto de correctivo por inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales nominales otorgados en el período y la inflación verificada efectivamente entre el 1ero de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y b) 3.25% incremento nominal.

Los salarios entre \$69.419 y hasta \$83.974 tendrán un incremento de 3.25% de incremento nominal y los salarios superiores a \$83.974 no tendrán incremento salarial.

Los salarios sobrelaudados que al 30 de junio de 2015 que percibían hasta \$14.000 tendrán un incremento de 5.30% (3.25% incremento nominal, 0.29% por concepto de correctivo de inflación referido en el literal a) y se les deberá acumular adicionalmente un 1.75% por su condición de salarios sumergidos) y aquellos que percibían entre \$14.401 y \$ 16.800 un incremento de un 4.80%.

HTSS

(3.25% incremento nominal, 0.29% por concepto de correctivo de inflación referido en el literal a) y se les deberá acumular adicionalmente un 1.25% por su condición de salarios sumergidos.-----

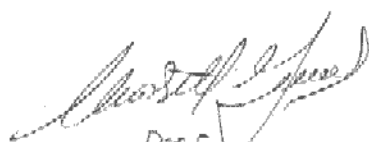
**CUARTO.** Los porcentajes de incremento salarial se pagaran integralmente en efectivo para aquellos salarios de hasta \$33.590, pudiendo abonarse hasta un 25% en tikets alimentación para aquellos salarios entres \$33.591 y \$50.384, un 30% para aquellos entre \$50.385 y \$69.418 y hasta el 60% en tikets para aquellos superiores a \$69.418. Leida que les fue las partes suscriben 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en señal de conformidad.-----

  
10/17/14

  
MTSS





  
MTSS